



STESV

202333601280661

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 26 de 2023

Señor

FELIPE MUÑOZ
CL 51 85 A 0
Twitter@soyfelipemunos

Bogotá DC

CONTRATO IDU 929-2020 - “*Complementación y los ajustes a los estudios, diseños y construcción de las vías perimetrales y espacio público asociado al parque Gilma Jiménez, en la ciudad de Bogotá D.C.*”

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202318501078992 PQR en Twiter-solicita fecha de terminación del proyecto. 929 2020

Respetado señor:

En respuesta al radicado de la referencia del 6/7/23, mediante el cual el ciudadano interpuso en la red social Twitter de la Entidad, la siguiente PQR, indicando:

“Dirección del requerimiento: CL 51 85 A 0, Red social Twitter @soyfelipemunos @idubogota para cuando está programada la fecha de entrega de esta obra?”

Se emite respuesta, basados en la información remitida del contratista de obra y de la firma interventora, los cuales se adjuntan, en resumen, así:

- El interventor mediante el oficio CIEP-SMS-IDU-2183-0623 radicado 202352601054612 del 30/6/23 indica:

“(...) El 28 de junio de 2023, se remitió al IDU el comunicado CIEP-SMS-IDU-2168-0623 con radicado IDU 202352601040542, presentando un alcance al oficio CIEP-SMS-IDU-2105-0623 con Radicado IDU 20235260929292, donde se manifestó la Recomendación de inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio – PAS al Contrato 929 de 2020 V2 (...) incluyendo el “HECHO 2: Presunto incumplimiento por la no entrega oportuna y con calidad de los informes mensuales del proyecto según lo estipulado en el Contrato 929 de 2020 y el Manual de Interventoría V9, en el componente de SST; adicional al incumplimiento por falta de pago a los profesionales, especialistas y subcontratistas”. (...)

la entidad contratante remitió el 29 de junio de 2023, la citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para el Procedimiento Administrativo

1



STESV

202333601280661

Información Pública

Al responder cite este número

Sancionatorio Contractual en contra del contratista CONSORCIO M&E PARQUE, la cual se llevará a cabo el 10 de julio de 2023 a las 8:00 am. (...)"

- En cuanto a los atrasos, con el oficio CIEP-SMS-IDU-2201-0723 del 4/7/23 el interventor indica:

"(...) es importante aclarar que debido a los atrasos registrados en los frentes de obra del contrato IDU- 929-2020, la Interventoría en cumplimiento de sus funciones de verificación para que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones, pliego de condiciones, anexos, apéndices y a los lineamientos contractuales, recomendó al IDU el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio – PAS al contratista, debido al bajo rendimiento de trabajos en obra derivados por la falta de personal, maquinaria y recursos por parte del CONSORCIO M&E PARQUE.

Cabe resaltar que de acuerdo con los compromisos adquiridos por el contratista en las diferentes mesas de trabajo realizadas con la comunidad y con el IDU, el contratista se ha comprometido a:

- 1) presentar la solicitud de prórroga a interventoría para revisión el 29 de junio de 2023, a la fecha no se ha recibido,
- 2). Aumento de personal en obra, no se ha visto cumplimiento del compromiso, dado que el promedio de personal operativo es de 12 personas,
- 3). pago de honorario a los especialistas y proveedores, no se ha cumplido. (...)"

- Con el oficio CIEP-SMS-IDU-2280-0723 radicado con copia al IDU No. 202352601176482 del 19/7/23, el interventor requiere al contratista de obra, indicándole:

"...) Parálisis de obra del Contrato de obra 929 de 2020.

(...) nos permitimos manifestar que de acuerdo a los recorridos de obra realizados por la interventoría se ha evidenciada que desde el pasado 10 de julio del presente año se tiene un abandono de la obra, no se cuenta con personal ni se han ejecutado actividades , como ha quedado registrado en la bitácora de obra, así mismo se evidencia en el reporte diario realizado por interventoría y el informe semanal No. 99 a corte del 17 de julio, en el cual el avance fue del 0%

(...)

Así las cosas y de acuerdo con las obligaciones contractuales y a lo establecido en el Manual Interventoría y-o Supervisión Contratos V 9, y de acuerdo al PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIÓNATORIO en curso y al estado actual del contrato, se advierte que solo quedan 11 días hábiles para terminar la fecha contractual (...)"

Por lo anterior, esta Dirección Técnica, ratifica lo dicho por el interventor y da las siguientes precisiones:



STESV

202333601280661

Información Pública
Al responder cite este número

1. En cuanto a su preocupación por el estado actual del contrato de abandono e inactividad en la ejecución de obra desde el pasado 10/7/23; el interventor en su obligación contractual de vigilancia y control, una vez evidenció los atrasos en cada frente de obra, que han venido aumentando desde el mes de abril de 2023 a la fecha, solicitó al contratista de obra, aumentar los recursos de personal, maquinaria y materiales y generar un plan de contingencia para minimizar dichos atrasos, sin que el contratista de obra cumpliera.
2. El contratista de obra, en el IDU informó el 9 de mayo de 2023, que no pudo conseguir préstamos bancarios para injectar los recursos necesarios para pagos pendientes y aumentar el personal operativo, maquinaria y que propondría alguna alternativa para culminar el proyecto, o cesión a un tercero, o prórroga para terminarlo.
3. En mesas de trabajo con la comunidad realizadas el 24/5, 7 y 27/6/23, luego de los plantones y quejas de la comunidad en medios de televisión del 19 y 23/5/23, el contratista de obra se comprometió con la comunidad a buscar soluciones para aumentar la producción de obra.
4. En mesa de trabajo del pasado 27/6/23 con la comunidad y reunión en el IDU del 30/6/23 con Seguros del Estado y la interventoría, el contratista de obra se comprometió a entregar terminada (pavimentada) al 7 de agosto de 2023 la vía que se encuentra actualmente cerrada del tramo 2 (transv 85) y tramo 3 (Calle 51 sur), con lo cual se permitirá el paso vehicular y a sus casas nuevamente. Lo cual no cumplió.
5. El contratista aclaró en las reuniones del 7 y 27/6/23, que, al 7 de agosto de 2023, no entregará la totalidad de las obras contratadas, de igual manera indicó como un compromiso que solicitaría préstamos bancarios para soportar una nueva prórroga de 4 meses, para terminar el 100% de la meta física contratada, con fecha tentativa de fin al 7 de diciembre de 2023.
6. Con oficio CM&EP-IDU-929-1238-2023 del 7/7/23 el contratista de obra presentó la solicitud de adición y prórroga, sin embargo, con oficio CIEP-SMS-IDU-2219-0723 radicado 202352601101852 del 10/7/23, fue devuelta por el interventor por falta de soportes claros del tema técnico, legal y financiero, ya que no garantizó los recursos necesarios para pagar los pendientes de personal, maquinaria y proveedores y la prórroga solicitada. Es decir, la fecha contractual de terminación actual es el 7 de agosto de 2023.
7. Es así, que acorde al alcance contractual, el interventor solicitó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contra el contratista de obra desde

3



STESV

202333601280661

Información Pública
Al responder cite este número

el 4/5/23 y el IDU en su competencia, teniendo en cuenta la gravedad del estado del contrato y que la fecha de terminación contractual es el próximo 7 de agosto de 2023, convocó a audiencia de imputación de cargos el 10 de julio de 2023, el 13 de julio continuó la audiencia probatoria, el 19 de julio el IDU remitió el AUTO incluyendo las pruebas aportadas por el contratista y la interventoría y se continúa con el trámite.

8. Al 10/7/23 según lo que informó el Interventor no hay actividad de obra en ningún tramo, teniendo en cuenta, que los trabajadores directos (BOAL, paleteros y ayudantes) están en paro por falta de pago de nómina y prima desde el 10/7/2023 y en días posteriores los subcontratistas y otros trabajadores recogieron sus herramientas y también renunciaron, por falta de pago.
 9. En reunión del 13 de julio de 2023, el contratista informa al IDU que no consiguió los préstamos de recursos financieros necesarios para pagar los pendientes a su personal, subcontratistas y proveedores, ni para soportar la solicitud de prórroga, por lo que desiste de ésta, indicando que no tiene recursos para avanzar ni cumplir con los compromisos con la comunidad.
 10. Se tenía el compromiso con la comunidad de nueva reunión de seguimiento para el 19 de julio de 2023 a las 3pm, sin embargo, se adelantó para el 13/7/23, una vez se conoció a través de PQR y medios de televisión de la huelga de un grupo de trabajadores por la falta de pago de su nómina, prima, dotación, etc.
 11. Lo anterior fue comunicado por el Director del IDU, en mesa de trabajo con la comunidad el 13/7/23, quedando de compromiso, gestionar los trabajos faltantes con otras entidades del Distrito, según acuerdo interinstitucional, especialmente de rellenos y pavimentar las dos vías cerradas del tramo 2 y tramo 3, a través de la figura de urgencia manifiesta; lo cual se les comunicará, una vez se haga la toma de posesión de obra, de ser el caso, y se programe estos trabajos, para mitigar los problemas de movilidad, inseguridad y afectación a la comunidad.
- Por otra parte, acorde a la petición de pago de los trabajadores, el Director del IDU, solicitó al contratista de obra, entregar lista completa de los trabajadores a quienes le adeuda, que debe ser revisada y verificada por la interventoría para asegurar el pago completo a cada trabajador y/o profesional, a través de una Fiducia.
12. Al contratista de obra se le deben 3 cuentas de actas parciales, que se le retuvieron por falta de paz y salvos de pagos de su personal de los últimos 6



STESV

202333601280661

Información Pública

Al responder cite este número

meses, lo cual es una obligación presentar para facturar; por lo que para hacer el desembolso, el contratista debe entregar un contrato con una fiduciaria, que garantice que estos dineros se utilizarán principalmente para el pago completo de lo adeudado incluyendo liquidaciones a su personal y profesionales; lo cual debe ser supervisado y aprobado para el pago por la interventoría y Seguros del Estado. El contratista se comprometió a entregar borrador de la minuta de la Fiducia y lista de personal con el valor que le adeuda a cada uno el 21/7/23, sin embargo, no cumplió.

13. Es de precisar que el contratista de obra, debió contar, con recursos propios para financiar las obras y pagos de su personal en el porcentaje definido contractualmente para cumplir su plan de trabajo, lo cual incumplió, motivando el sancionatorio con caducidad en trámite; ya que el IDU según acuerdo contractual, le desembolsó un anticipo y las actas de recibo parcial de obra realmente ejecutada, valores que fueron muy bajos, que no le permitieron mantener la obra solo con estos dineros. A la fecha solo se le ha desembolsado el 38%, que es lo que realmente ejecutó previa revisión y aprobación de la interventoría por contar con las pruebas de calidad requeridas.
14. Es así que el avance del proyecto a la semana 99 con corte al 17/7/23 fue del 0,0%, total ejecutado del 43,57% general, el atraso es de 56,43% general y 59,26% de fase de obra.
15. De otra parte, se sugiere y solicita respetuosamente a los líderes comunitarios a unirse con la comunidad afectada, e informar a todos, que no pueden utilizar o transitar en la obra, para evitar algún posible accidente, porque quedan excavaciones, pozos y cajas abiertas; además, hacer un frente común de vigilancia y avisar a la Policía Nacional, si es posible, para evitar que hayan robos y/o vandalismo de los materiales utilizados e instalados y sobrantes, ya que estos últimos son de propiedad del contratista de obra, quien debe retirarlos y de presentarse vandalismo por parte de terceros, las obras ejecutadas no podrán ser incluidas dentro de las garantías de estabilidad que deja el contratista de obra, lo que representaría un gasto nuevo no contemplado para la ciudad, ya que debe asumir y rehacer las obras dañadas por terceros.
16. Se informa que el próximo 26/7/23 se tendrá reunión con los entes de control y Secretaría de Gobierno, en donde se espera que el contratista de obra, de razón de la gestión para el pago de su personal.

Es así, que, la Entidad, conoce la preocupación ciudadana, respecto a la no terminación de estas obras por parte de este contratista de obra, ya que vienen

5



STESV

202333601280661

Información Pública
Al responder cite este número

afectando la movilidad de la comunidad; por lo que la Entidad extiende las más sinceras disculpas a la ciudadanía, por todos estos inconvenientes, quedando el compromiso, que una vez haga toma de posesión de la obra parcialmente ejecutada y tenga el programa de trabajo con otras entidades del Distrito, informará a la comunidad para terminar estas obras al máximo tapando las excavaciones y vías, dejándolas en condiciones seguras para ponerlas al uso de la comunidad y paralelamente informa que se trabaja en la nueva licitación para con un nuevo contratista de obra, que cuente con los recursos propios y suficientes para terminar este proyecto en la totalidad del 100% de la meta física de espacio público.

Es de recordarles, respetuosamente, que estas obras son necesarias, para el bien común, que prima sobre el individual, con el fin de mejorar el espacio público de la ciudad, con conexiones faltantes a la red vial principal y secundaria, con puentes vehiculares y peatonales, nuevos andenes para el peatón y personas con movilidad reducida, con nuevas ciclorrutas que unen la red de biciusuarios de toda la ciudad; con renovación de redes húmedas, de energía y alumbrado público, telemáticas, de gas, etc., con lo cual se garantiza un aumento de calidad de vida individual y colectivo de todos sus habitantes, generando una mayor seguridad y un ambiente urbano renovado, con más árboles y zonas verdes.

Por lo anterior, el IDU, continuará comprometido con la ciudad y sus habitantes para buscar las soluciones necesarias para mejorar el espacio público que redunde en el beneficio único y exclusivo de toda la ciudadanía.

Es así como se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MELIZA MARULANDA

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 26-07-2023 12:14:43 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: Jorge Eduardo Ortiz Suarez-Dirección Técnica de Construcciones

Aprobó: CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: LOYDA ENITH CRISTANCHO BARAJAS-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial